



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No 0020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 300, Numeral 5 de la Constitución Política y las leyes vigentes

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales necesarias para poner en marcha el Plan de Atención Territorial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el Departamento del Atlántico, mediante la ejecución de los proyectos de obras civiles, implementación de estrategias productivas, procesos de caracterización, censos, medidas de reparación individual y colectivas que permitan el restablecimiento del goce efectivo de las víctimas del departamento del Atlántico hasta por un monto de: **SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS.**

Parágrafo: La presente autorización implica el comprometimiento de la vigencia 2014, para efectos de la ejecución de los convenios o contratos que se suscriban en virtud de la misma.

Artículo SEGUNDO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla a los,


KILIA ESTHER MANGA SIERRA
PRESIDENTE


SOCRATES CARTAGENA LLANOS
PRIMER VICEPRESIDENTE


MARGARITA BALEN MENDEZ
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL


JOSE ANTONIO SEGREBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No 00201

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LA VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Agosto	20	de	2013
Segundo Debate	Agosto	27	de	2013
Tercer Debate	Agosto	28	de	2013

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 00201 del 11 de septiembre de 2013.


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No 00-00201

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LA VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 300, Numeral 5 de la Constitución Política y las leyes vigentes

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales necesarias para poner en marcha el Plan de Atención Territorial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el Departamento del Atlántico, mediante la ejecución de los proyectos de obras civiles, implementación de estrategias productivas, procesos de caracterización, censos, medidas de reparación individual y colectivas que permitan el restablecimiento del goce efectivo de las víctimas del departamento del Atlántico hasta por un monto de: **SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS.**

Parágrafo: La presente autorización implica el comprometimiento de la vigencia 2014, para efectos de la ejecución de los convenios o contratos que se suscriban en virtud de la misma.

Artículo SEGUNDO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla a los,

**SOCRATES CARTAGENA LLANOS
PRIMER VICEPRESIDENTE**

**LILIA ESTHER MANGA SIERRA
PRESIDENTE**

**MARGARITA BALEN MENDEZ
SEGUNDO VICEPRESIDENTE**

**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No 00201

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LA VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Agosto	20	de	2013
Segundo Debate	Agosto	27	de	2013
Tercer Debate	Agosto	28	de	2013

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 00201 del 11 de septiembre de 2013.

JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

Barranquilla, Agosto 27 de 2013

Doctora:

LILIA ESTHER MANGA SIERRA

Presidenta

Asamblea Departamental del Atlántico

E. S. D.

REFERENCIA: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LA VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Señora Presidenta de la Honorable Asamblea:

En cumplimiento de la honrosa designación como vicepresidente de la Comisión Política e Institucional y Ética y ponente nos permitimos rendir informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LA VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –.

1. ANTECEDENTES.

Es un objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad Para Todos" la consolidación de la paz en todo el territorio nacional, la seguridad y la plena vigencia de los derechos humanos y la protección de las víctimas del conflicto; atendiendo, entre otros, la necesidad de protección y garantía de los derechos fundamentales reconocidos por nuestra Carta Política en este ámbito y por la jurisdicción constitucional en sus fallos. En aras de fortalecer la política social y de atención a la población víctima y la consolidación de territorios que garantice la presencia del Estado, se requirió de una Entidad que fije las políticas, planes generales, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 166 de la ley 1448 de 2011 – Ley de víctimas y restitución de tierras, bajo el decreto 4802 de 2011 se crea la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, entidad adscrita a la Presidencia de La República, la cual tiene como objetivo coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y la ejecución e implementación de la política pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las mismas. La Unidad ha definido como una de las metas estratégicas, la atención y orientación a población víctima bajo los principios que están contemplados en la Ley 1448 de 2011, de los cuales se resaltan: Dignidad, Buena fe, Igualdad, Enfoque Diferencial, Respeto Mutuo y Progresividad; los cuales buscan lograr la atención bajo un enfoque de los derechos que les han sido afectados a las víctimas.

La atención a las víctimas en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 se brindará de manera solidaria en atención a las necesidades de riesgo o grado de afectación, con el fin de brindar soporte humanitario, trato respetuoso e imparcial, asegurando condiciones de dignidad e integridad física, psicológica y moral de la familia.

Es por ello que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas ha desarrollado una línea de acción que tiene como objetivo generar estrategias que permitan la creación, fortalecimiento de espacios de atención y orientación para las víctimas, con el fin de brindar atención al universo total de víctimas de los diferentes hechos victimizantes, tales como: desplazamiento forzado, homicidio, secuestro, pérdida de bienes, tortura, reclutamiento ilegal de menores, atentados terroristas, masacres, minas antipersonales, delitos contra la integridad personal y delitos contra la libertad sexual, entre otros. Esta estrategia contribuye a propiciar una atención integral en compañía del aparato institucional y de promover una participación de la institucionalidad de orden intersectorial e interinstitucional.

De acuerdo a los datos estadísticos de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las víctimas, la población víctima que se encuentra en el Departamento del Atlántico es la siguiente:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO Y/O CORREGIMIENTO DEPARTAMENTAL	Total Nacional	
		Hogares	Personas
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	15.003	69.262
ATLÁNTICO	BARANOA	224	979
ATLÁNTICO	CAMPO DE LA CRUZ	103	434
ATLÁNTICO	CANDELARIA	25	131
ATLÁNTICO	GALAPA	509	2.159
ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	67	338
ATLÁNTICO	LURUACO	74	333
ATLÁNTICO	MALAMBO	2.093	9.691
ATLÁNTICO	MANATÍ	53	286
ATLÁNTICO	PALMAR DE VARELA	424	1.871
ATLÁNTICO	PIOJÓ	17	77
ATLÁNTICO	POLONUEVO	35	136
ATLÁNTICO	PONEDERA	227	934
ATLÁNTICO	PUERTO COLOMBIA	358	1.724
ATLÁNTICO	REPELÓN	63	272
ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	560	2.453
ATLÁNTICO	SABANALARGA	457	1.908
ATLÁNTICO	SANTA LUCÍA	78	362
ATLÁNTICO	SANTO TOMÁS	391	1.839
ATLÁNTICO	SOLEDAD	10.248	46.620
ATLÁNTICO	SUAN	33	174
ATLÁNTICO	TUBARÁ	87	347
ATLÁNTICO	USIACURÍ	17	64
TOTAL		31.146	142.394

Consolidado por la Unidad Nacional de Atención a las Víctimas - 2013

El artículo 173 de la Ley señala la obligatoriedad de los entes territoriales a nivel departamental, distrital y municipal, conformar los Comités Territoriales de Justicia Transicional, los cuales serán los encargados de elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.

En cumplimiento de lo anterior mediante Decreto No. 000096 de Febrero de 2012, emanado del despacho del señor Gobernador, se reglamenta el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Atlántico. Que en ese contexto el artículo 174 de la misma Ley dispone las entidades territoriales, y en este caso, el Departamento del Atlántico, procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo, y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que de conformidad con los numerales 4 y 5 del artículo 250 del Decreto Reglamentario 4800 de 2011, los departamentos tendrán las funciones de:

"2. En virtud del principio de concurrencia, realizar acciones conjuntas y oportunas, con las entidades nacionales, con otros departamentos, distritos y municipios, para prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas, respetando siempre el ámbito de competencias propio y el de las demás entidades estatales. .

3. Teniendo en cuenta el principio de complementariedad, para perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos regionales, podrán utilizar mecanismos de asociación, cofinanciación y convenios.

4. Considerando el principio de subsidiariedad, los departamentos apoyarán en el ejercicio de sus competencias a sus municipios, que demuestren su incapacidad de ejercer eficiente y eficazmente sus competencias y responsabilidades. El ejercicio de este principio estará sujeto al seguimiento y a la evaluación de las entidades nacionales rectoras de los sectores involucrados.

5. Diseñar e implementar el plan de acción departamental, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado y los planes de acción de los municipios de su jurisdicción. Las actividades previstas en el plan de acción departamental, deben tener asignaciones presupuestales en el plan de desarrollo departamental."

Que en cumplimiento del artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, las entidades territoriales, con cargo a los recursos del presupuesto departamental, distrital o municipal, y con sujeción a las directrices fijadas en sus respectivos Planes de Desarrollo, deberán cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones en favor de las víctimas del conflicto armado y de graves violaciones a los derechos humanos: asistencia de urgencia, asistencia de gastos funerarios, y gestión de la presencia y respuesta oportuna de las autoridades territoriales y nacionales respectivas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

Que así mismo, las entidades territoriales, con cargo a los recursos que reciban del Sistema General de Participaciones y con sujeción a las reglas constitucionales y legales correspondientes, deben garantizar la prestación eficiente y oportuna de los servicios de salud, educación, agua potable y saneamiento básico; elaborar y ejecutar los planes de acción para garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas en sus respectivos territorios, que respondan a los distintos hechos generadores de víctimas.

Que la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, expidió la Ordenanza No.000159 de 2012, "Por medio de la cual se adoptan criterios y medidas específicas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto interno armado en el departamento del Atlántico", la cual establece en su artículo 10° *"El gobernador del departamento del Atlántico deberá facilitar las condiciones para el funcionamiento del programa, gestionar ante el gobierno nacional y los organismos de cooperación internacional, la consecución de recursos económicos, logísticos y financieros, a través de aportes y/o transferencias, en aplicaciones del sistema de cofinanciación, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos"*.

Que en consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, el señor Gobernador del Departamento del Atlántico, mediante Decreto No. 001207 de 28 de diciembre de 2012, adopta el "Plan de Atención Territorial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el Departamento del Atlántico 2012-2015", el cual fue aprobado mediante sesión ordinaria por los miembros del Comité de Justicia Transicional, el 14 de diciembre de 2012.

Dentro de las políticas y líneas de atención del Plan de Acción Territorial, en el componente "Asistencia y Atención" y en conformidad con el artículo 126 del Decreto reglamentario 4800 de 2011, establece que son responsabilidades de los entes territoriales en los centros, de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales, i. La apropiación de los recursos necesarios en los planes de desarrollo para el funcionamiento de los centros de atención que garanticen los gastos administrativos, tecnológicos, y operativos Para lo cual pueden celebrar convenios interadministrativos con la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas; y, ii. La infraestructura física de los Centros de Atención y Reparación a las Víctimas, su funcionamiento y sostenibilidad.

Por lo anterior en cooperación con la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas se encuentra en marcha para su aprobación un proyecto para la cofinanciación del CENTRO REGIONAL PARA LA ATENCION A LAS VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, el cual será construido en un lote de terreno de propiedad del Departamento del Atlántico, ubicado en las calles 17B y 18, entre las carreras 51 y 52 del barrio Las Ferias jurisdicción del municipio de Soledad. Los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas son una estrategia de articulación interinstitucional del nivel nacional y territorial que tiene como objetivo atender, orientar, remitir, acompañar y realizar el seguimiento a las víctimas en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011 que requieran acceder a la oferta estatal en aras de facilitar los requerimientos en el ejercicio de sus derechos a la verdad, justicia y reparación integral.

El proyecto presentado para la construcción y dotación del Centro Regional del Departamento del Atlántico será cofinanciado de la siguiente forma:

Presupuesto Total	\$ 2.271.764.460.00
Aporte Total UARIV	\$ 1.509.486.159.00
Aporte en efectivo UARIV	\$ 1.509.486.159.00
Aporte total Gobernación	\$ 762.278.301.00
Aporte en Efectivo Gobernación	\$ 610.000.000.00
Aporte en bienes y servicios Gobernación	\$ 152.278.301.00 (Valorización Lote)

Por otro lado La UARIV en cumplimiento de su misionalidad y acatando los principios de concurrencia y complementariedad diseñó el Mecanismo como una herramienta de gestión que permita la articulación de esfuerzos alrededor de proyectos estratégicos de inversión para la prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado por la violencia.

Los 68 proyectos postulados, provenientes de 24 departamentos del país, fueron sometidos al proceso de revisión de requisitos habilitantes, evaluación y priorización establecidos en los términos de referencia, de los cuales el Departamento del Atlántico, atendiendo los componentes del Plan de Atención Territorial y al Plan de Desarrollo Departamental presentó el siguiente proyecto a la Unidad de Víctimas en conjunto con las Alcaldías de Sabanagrande, Galapa, Malambo, Baranoa, Puerto Colombia y Soledad:

NOMBRE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS QUE BENEFICIA EL PROYECTO	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	RECURSOS DE COFINANCIACIÓN APROBADOS
IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS PARA EL RESTABLECIMIENTO SOCIOECONÓMICO DE LAS FAMILIAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO RECEPCIONADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	ATLANTICO	SABANAGRANDE, GALAPA, MALAMBO, BARANOA, PUERTO, COLOMBIA Y SOLEDAD	\$4,330,000,000	\$2,807,800,000

Proyecto que fue aprobado mediante Resolución No. 0799 del 31 de Julio de 2013, emitida por la directora nacional de la Unidad para la Atención Integral a las Víctimas.

Es importante manifestar que el presente Proyecto de Ordenanza está en consonancia con las metas estipuladas en la Ordenanza No. 000138 de 2012, por la cual se expide el Plan Departamental de Desarrollo 2012 – 2015, en especial, en aquellas contenidas en el reto No. 2 “Atlántico con menos pobreza”, en especial en el programa estratégico de este reto denominado “Restablecimiento integral social de las víctimas del conflicto armado”, el cual tiene como objetivo el de propender por el restablecimiento social de las víctimas del conflicto desde el enfoque diferencial y perspectiva de género; para ello se ha definido la ejecución del subprograma “Prevención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno”.


Así mismo, se manifiesta la necesidad de aplicar vigencias futuras solo para efectos de la ejecución del convenio o contrato que permita la realización IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS PARA EL RESTABLECIMIENTO SOCIOECONÓMICO DE LAS FAMILIAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO RECEPCIONADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, durante la vigencia 2014, según consta en acta adjunta del Comité de Hacienda.

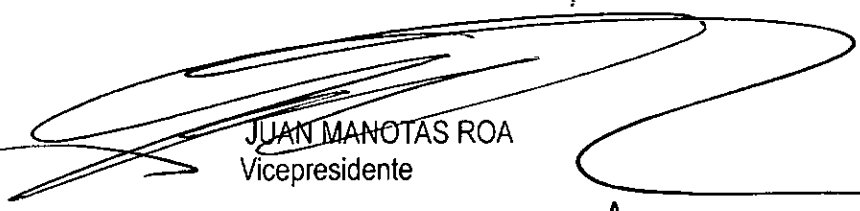
Son ellas todas razones, para acudir en este momento ante la Honorable Asamblea Departamental para pedir las autorizaciones correspondientes con el fin de llevar a cabo todas estas acciones dirigidas a cumplir con la Política Pública de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado en el Departamento del Atlántico.


PROPOSICIÓN FINAL

En consecuencia me permito proponer darle segundo debate al proyecto "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LA VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA


JOSE MANUEL DANIES PANA,
Presidente


JUAN MANOTAS ROA
Vicepresidente


DAVID ASTHON CABRERA
Secretario


ADALBERTO LLINAS DELGADO
PONENTE

PROYECTO DE ORDENANZA No _____ DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LA VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 300, Numeral 5 de la Constitución Política y las leyes vigentes

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales necesarias para poner en marcha el Plan de Atención Territorial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el Departamento del Atlántico, mediante la ejecución de los proyectos de obras civiles, implementación de estrategias productivas, procesos de caracterización, censos, medidas de reparación individual y colectivas que permitan el restablecimiento del goce efectivo de las víctimas del departamento del Atlántico hasta por un monto de SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS.

Parágrafo: La presente autorización implica el comprometimiento de la vigencia 2014, para efectos de la ejecución de los convenios o contratos que se suscriban en virtud de la misma.

Artículo SEGUNDO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Barranquilla, D.E.I.P. Agosto 20 de 2013

Señores

MIEMBROS DE LA COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

E. S. D.

REFERENCIA: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LA VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Señores Miembros de la comisión Política:

En cumplimiento de la honrosa designación como vicepresidente de la Comisión Política e Institucional y Ética y ponente nos permitimos rendir informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ordenanza: "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LA VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico -.

1. ANTECEDENTES.

Es un objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad Para Todos" la consolidación de la paz en todo el territorio nacional, la seguridad y la plena vigencia de los derechos humanos y la protección de las víctimas del conflicto; atendiendo, entre otros, la necesidad de protección y garantía de los derechos fundamentales reconocidos por nuestra Carta Política en este ámbito y por la jurisdicción constitucional en sus fallos. En aras de fortalecer la política social y de atención a la población víctima y la consolidación de territorios que garantice la presencia del Estado, se requirió de una Entidad que fije las políticas, planes generales, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 166 de la ley 1448 de 2011 - Ley de víctimas y restitución de tierras, bajo el decreto 4802 de 2011 se crea la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, entidad adscrita a la Presidencia de La República, la cual tiene como objetivo coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y la ejecución e implementación de la política pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las mismas. La Unidad ha definido como una de las metas estratégicas, la atención y orientación a población víctima bajo los principios que están contemplados en la Ley 1448 de 2011, de los cuales se resaltan: Dignidad, Buena fe, Igualdad, Enfoque Diferencial, Respeto Mutuo y Progresividad; los cuales buscan lograr la atención bajo un enfoque de los derechos que les han sido afectados a las víctimas.

La atención a las víctimas en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 se brindará de manera solidaria en atención a las necesidades de riesgo o grado de afectación, con el fin de brindar soporte humanitario, trato respetuoso e imparcial, asegurando condiciones de dignidad e integridad física, psicológica y moral de la familia.

Es por ello que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas ha desarrollado una línea de acción que tiene como objetivo generar estrategias que permitan la creación, fortalecimiento de espacios de atención y orientación para las víctimas, con el fin de brindar atención al universo total de víctimas de los diferentes hechos victimizantes, tales como: desplazamiento forzado, homicidio, secuestro, pérdida de bienes, tortura, reclutamiento ilegal de menores, atentados terroristas, masacres, minas antipersonales, delitos contra la integridad personal y delitos contra la libertad sexual, entre otros. Esta estrategia contribuye a propiciar una atención integral en compañía del aparato institucional y de promover una participación de la institucionalidad de orden intersectorial e interinstitucional.

De acuerdo a los datos estadísticos de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las víctimas, la población víctima que se encuentra en el Departamento del Atlántico es la siguiente:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO Y/O CORREGIMIENTO DEPARTAMENTAL	Total Nacional	
		Hogares	Personas
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	15.003	69.262
ATLÁNTICO	BARANOA	224	979
ATLÁNTICO	CAMPO DE LA CRUZ	103	434
ATLÁNTICO	CANDELARIA	25	131
ATLÁNTICO	GALAPA	509	2.159
ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	67	338
ATLÁNTICO	LURUACO	74	333
ATLÁNTICO	MALAMBO	2.093	9.691
ATLÁNTICO	MANATÍ	53	286
ATLÁNTICO	PALMAR DE VARELA	424	1.871
ATLÁNTICO	PIOJÓ	17	77
ATLÁNTICO	POLONUEVO	35	136
ATLÁNTICO	PONEDERA	227	934
ATLÁNTICO	PUERTO COLOMBIA	358	1.724
ATLÁNTICO	REPELÓN	63	272
ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	560	2.453
ATLÁNTICO	SABANALARGA	457	1.908
ATLÁNTICO	SANTA LUCÍA	78	362
ATLÁNTICO	SANTO TOMÁS	391	1.839
ATLÁNTICO	SOLEDAD	10.248	46.620
ATLÁNTICO	SUAN	33	174
ATLÁNTICO	TUBARÁ	87	347
ATLÁNTICO	USIACURÍ	17	64
TOTAL		31.146	142.394

Consolidado por la Unidad Nacional de Atención a las Víctimas - 2013

El artículo 173 de la Ley señala la obligatoriedad de los entes territoriales a nivel departamental, distrital y municipal, conformar los Comités Territoriales de Justicia Transicional, los cuales serán los encargados de elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.

En cumplimiento de lo anterior mediante Decreto No. 000096 de Febrero de 2012, emanado del despacho del señor Gobernador, se reglamenta el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Atlántico. Que en ese contexto el artículo 174 de la misma Ley dispone las entidades territoriales, y en este caso, el Departamento del Atlántico, procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo, y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que de conformidad con los numerales 4 y 5 del artículo 250 del Decreto Reglamentario 4800 de 2011, los departamentos tendrán las funciones de:

“2. En virtud del principio de concurrencia, realizar acciones conjuntas y oportunas, con las entidades nacionales, con otros departamentos, distritos y municipios, para prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas, respetando siempre el ámbito de competencias propio y el de las demás entidades estatales.

3. Teniendo en cuenta el principio de complementariedad, para perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos regionales, podrán utilizar mecanismos de asociación, cofinanciación y convenios.

4. Considerando el principio de subsidiariedad, los departamentos apoyarán en el ejercicio de sus competencias a sus municipios, que demuestren su incapacidad de ejercer eficiente y eficazmente sus competencias y responsabilidades. El ejercicio de este principio estará sujeto al seguimiento y a la evaluación de las entidades nacionales rectoras de los sectores involucrados.

5. Diseñar e implementar el plan de acción departamental, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado y los planes de acción de los municipios de su jurisdicción. Las actividades previstas en el plan de acción departamental, deben tener asignaciones presupuestales en el plan de desarrollo departamental.”

Que en cumplimiento del artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, las entidades territoriales, con cargo a los recursos del presupuesto departamental, distrital o municipal, y con sujeción a las directrices fijadas en sus respectivos Planes de Desarrollo, deberán cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones en favor de las víctimas del conflicto armado y de graves violaciones a los derechos humanos: asistencia de urgencia, asistencia de gastos funerarios, y gestión de la presencia y respuesta oportuna de las autoridades territoriales y nacionales respectivas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

Que así mismo, las entidades territoriales, con cargo a los recursos que reciban del Sistema General de Participaciones y con sujeción a las reglas constitucionales y legales correspondientes, deben garantizar la prestación eficiente y oportuna de los servicios de salud, educación, agua potable y saneamiento básico; elaborar y ejecutar los planes de acción para garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas en sus respectivos territorios, que respondan a los distintos hechos generadores de víctimas.

Que la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, expidió la Ordenanza No.000159 de 2012, "Por medio de la cual se adoptan criterios y medidas específicas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto interno armado en el departamento del Atlántico", la cual establece en su artículo 10° *"El gobernador del departamento del Atlántico deberá facilitar las condiciones para el funcionamiento del programa, gestionar ante el gobierno nacional y los organismos de cooperación internacional, la consecución de recursos económicos, logísticos y financieros, a través de aportes y/o transferencias, en aplicaciones del sistema de cofinanciación, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos"*.

Que en consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, el señor Gobernador del Departamento del Atlántico, mediante Decreto No. 001207 de 28 de diciembre de 2012, adopta el "Plan de Atención Territorial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el Departamento del Atlántico 2012-2015", el cual fue aprobado mediante sesión ordinaria por los miembros del Comité de Justicia Transicional, el 14 de diciembre de 2012.

Dentro de las políticas y líneas de atención del Plan de Acción Territorial, en el componente "Asistencia y Atención" y en conformidad con el artículo 126 del Decreto reglamentario 4800 de 2011, establece que son responsabilidades de los entes territoriales en los centros, de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales, i. La apropiación de los recursos necesarios en los planes de desarrollo para el funcionamiento de los centros de atención que garanticen los gastos administrativos, tecnológicos, y operativos Para lo cual pueden celebrar convenios interadministrativos con la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas; y, ii. La infraestructura física de los Centros de Atención y Reparación a las Víctimas, su funcionamiento y sostenibilidad.

Por lo anterior en cooperación con la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas se encuentra en marcha para su aprobación un proyecto para la cofinanciación del CENTRO REGIONAL PARA LA ATENCION A LAS VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, el cual será construido en un lote de terreno de propiedad del Departamento del Atlántico, ubicado en las calles 17B y 18, entre las carreras 51 y 52 del barrio Las Ferias jurisdicción del municipio de Soledad. Los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas son una estrategia de articulación interinstitucional del nivel nacional y territorial que tiene como objetivo atender, orientar, remitir, acompañar y realizar el seguimiento a las víctimas en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011 que requieran acceder a la oferta estatal en aras de facilitar los requerimientos en el ejercicio de sus derechos a la verdad, justicia y reparación integral.

El proyecto presentado para la construcción y dotación del Centro Regional del Departamento del Atlántico será cofinanciado de la siguiente forma:

Presupuesto Total	\$ 2.271.764.460.00
Aporte Total UARIV	\$ 1.509.486.159.00
Aporte en efectivo UARIV	\$ 1.509.486.159.00
Aporte total Gobernación	\$ 762.278.301.00
Aporte en Efectivo Gobernación	\$ 610.000.000.00
Aporte en bienes y servicios Gobernación	\$ 152.278.301.00 (Valorización Lote)

Por otro lado La UARIV en cumplimiento de su misionalidad y acatando los principios de concurrencia y complementariedad diseñó el Mecanismo como una herramienta de gestión que permita la articulación de esfuerzos alrededor de proyectos estratégicos de inversión para la prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado por la violencia.

Los 68 proyectos postulados, provenientes de 24 departamentos del país, fueron sometidos al proceso de revisión de requisitos habilitantes, evaluación y priorización establecidos en los términos de referencia, de los cuales el Departamento del Atlántico, atendiendo los componentes del Plan de Atención Territorial y al Plan de Desarrollo Departamental presentó el siguiente proyecto a la Unidad de Víctimas en conjunto con las Alcaldías de Sabanagrande, Galapa, Malambo, Baranoa, Puerto Colombia y Soledad:

NOMBRE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS QUE BENEFICIA EL PROYECTO	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	RECURSOS DE COFINANCIACIÓN APROBADOS
IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS PARA EL RESTABLECIMIENTO SOCIOECONÓMICO DE LAS FAMILIAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO RECEPCIONADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	ATLANTICO	SABANAGRANDE, GALAPA, MALAMBO, BARANOA, PUERTO COLOMBIA Y SOLEDAD	\$4,330,000,000	\$2,807,800,000

Proyecto que fue aprobado mediante Resolución No. 0799 del 31 de Julio de 2013, emitida por la directora nacional de la Unidad para la Atención Integral a las Víctimas

Es importante manifestar que el presente Proyecto de Ordenanza está en consonancia con las metas estipuladas en la Ordenanza No. 000138 de 2012, por la cual se expide el Plan Departamental de Desarrollo 2012 – 2015, en especial, en aquellas contenidas en el reto No. 2 "Atlántico con menos pobreza", en especial en el programa estratégico de este reto denominado "Restablecimiento integral social de las víctimas del conflicto armado" el cual tiene como objetivo el de propender por el restablecimiento social de las víctimas del conflicto desde el enfoque diferencial y perspectiva de género; para ello se ha definido la ejecución del subprograma "Prevención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno"


Así mismo, se manifiesta la necesidad de aplicar vigencias futuras solo para efectos de la ejecución del convenio o contrato que permita la realización IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS PARA EL RESTABLECIMIENTO SOCIOECONÓMICO DE LAS FAMILIAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO RECEPCIONADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, durante la vigencia 2014, según consta en acta adjunta del Comité de Hacienda.

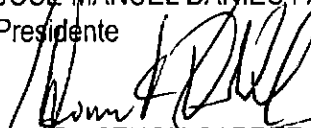
Son ellas todas razones, para acudir en este momento ante la Honorable Asamblea Departamental para pedir las autorizaciones correspondientes con el fin de llevar a cabo todas estas acciones dirigidas a cumplir con la Política Pública de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado en el Departamento del Atlántico.

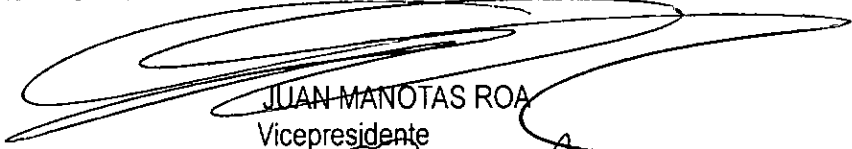
PROPOSICIÓN FINAL

En consecuencia me permito proponer darle primer debate al proyecto "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LA VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA


JOSE MANUEL DAMES PANA
Presidente


DAVID ASTHON CABRERA
Secretario


JUAN MANOTAS ROA
Vicepresidente


ADALBERTO LLINAS DELGADO
PONENTE

PROYECTO DE ORDENANZA No _____ DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LA VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 300, Numeral 5 de la Constitución Política y las leyes vigentes

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales necesarias para poner en marcha el Plan de Atención Territorial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el Departamento del Atlántico, mediante la ejecución de los proyectos de obras civiles, implementación de estrategias productivas, procesos de caracterización, censos, medidas de reparación individual y colectivas que permitan el restablecimiento del goce efectivo de las víctimas del departamento del Atlántico hasta por un monto de SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS.

Parágrafo: La presente autorización implica el comprometimiento de la vigencia 2014, para efectos de la ejecución de los convenios o contratos que se suscriban en virtud de la misma.

Artículo SEGUNDO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1**

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN POLITICA E INSTITUCIONAL Y ETICA

En Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2013 siendo las 10:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión **POLITICA E INSTITUCIONAL Y ETICA** :

JOSÉ MANUEL DANIES PANA Presidente
JUAN MANOTAS ROA Vicepresidente
DAVID RAMON ASTHON CABRERA Secretario
ADALBERTO LLINAS DELGADO

Con el propósito de aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**", para lo cual se aprobó el siguiente orden del día.

Primero: Llamado a lista y verificación del quórum.

Segundo: Presentación y aprobación de la ponencia para primer debate del proyecto "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**"

Tercero. Correspondencia

Ultimo Proposiciones y varios.


El Secretario de la comisión, Doctor **DAVID RAMON ASTHON CABRERA**, realizó el llamado a lista, respondiendo todos los miembros de la comisión, agotándose el primer tema del orden del día, que es la verificación del quórum. Posteriormente el diputado Doctor **ADALBERTO LLINAS DELGADO** ponentes del proyecto de ordenanza, propone Aprobar en primer debate el proyecto "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**" fue aprobado.

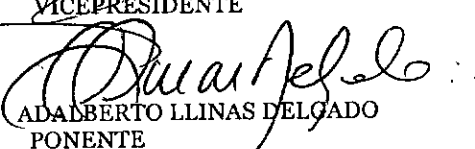
Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo la 11:30 a.m.,

Para constancia, se firma por los que en ella intervienen.


JOSÉ MANUEL DANIES PANA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLITICA


JUAN MANOTAS ROA
VICEPRESIDENTE


DAVID RAMON ASTHON CABRERA
SECRETARIO


ADALBERTO LLINAS DELGADO
PONENTE

Barranquilla, 14-08-2013

Doctora:
LILIA MANGA SIERRA
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
CALLE 40 # 45 - 46
BARRANQUILLA - ATLANTICO

af 0000 274
Ruley Casales
Agosto 15 - 2013
1711:014

Referencia: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LA VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Respetado Presidente.

Por medio de la presente me permito dirigirle el proyecto de ordenanza de la referencia

1. ANTECEDENTES.

Es un objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad Para Todos" la consolidación de la paz en todo el territorio nacional, la seguridad y la plena vigencia de los derechos humanos y la protección de las víctimas del conflicto; atendiendo, entre otros, la necesidad de protección y garantía de los derechos fundamentales reconocidos por nuestra Carta Política en este ámbito y por la jurisdicción constitucional en sus fallos. En aras de fortalecer la política social y de atención a la población víctima y la consolidación de territorios que garantice la presencia del Estado, se requirió de una Entidad que fije las políticas, planes generales, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 166 de la ley 1448 de 2011 – Ley de víctimas y restitución de tierras, bajo el decreto 4802 de 2011 se crea la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, entidad adscrita a la Presidencia de La Republica, la cual tiene como objetivo coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y la ejecución e implementación de la política pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las mismas. La Unidad ha definido como una de las metas estratégicas, la atención y orientación a población víctima bajo los principios que están contemplados en la Ley 1448 de 2011, de los cuales se resaltan: Dignidad, Buena fe, Igualdad, Enfoque Diferencial, Respeto Mutuo y Progresividad; los cuales buscan lograr la atención bajo un enfoque de los derechos que les han sido afectados a las víctimas.



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20130720003043

PAG 3 DE 3

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Atentamente,


JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
Secretario de Hacienda Departamental

La atención a las víctimas en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 se brindará de manera solidaria en atención a las necesidades de riesgo o grado de afectación, con el fin de brindar soporte humanitario, trato respetuoso e imparcial, asegurando condiciones de dignidad e integridad física, psicológica y moral de la familia.

Es por ello que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas ha desarrollado una línea de acción que tiene como objetivo generar estrategias que permitan la creación, fortalecimiento de espacios de atención y orientación para las víctimas, con el fin de brindar atención al universo total de víctimas de los diferentes hechos victimizantes, tales como: desplazamiento forzado, homicidio, secuestro, pérdida de bienes, tortura, reclutamiento ilegal de menores, atentados terroristas, masacres, minas antipersonales, delitos contra la integridad personal y delitos contra la libertad sexual, entre otros. Esta estrategia contribuye a propiciar una atención integral en compañía del aparato institucional y de promover una participación de la institucionalidad de orden intersectorial e interinstitucional.

De acuerdo a los datos estadísticos de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las víctimas, la población víctima que se encuentra en el Departamento del Atlántico es la siguiente:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO Y/O CORREGIMIENTO DEPARTAMENTAL	Total Nacional	
		Hogares	Personas
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	15.003	69.262
ATLÁNTICO	BARANOA	224	979
ATLÁNTICO	CAMPO DE LA CRUZ	103	434
ATLÁNTICO	CANDELARIA	25	131
ATLÁNTICO	GALAPA	509	2.159
ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	67	338
ATLÁNTICO	LURUACO	74	333
ATLÁNTICO	MALAMBO	2.093	9.691
ATLÁNTICO	MANATÍ	53	286
ATLÁNTICO	PALMAR DE VARELA	424	1.871
ATLÁNTICO	PIOJÓ	17	77
ATLÁNTICO	POLONUEVO	35	136
ATLÁNTICO	PONEDERA	227	934
ATLÁNTICO	PUERTO COLOMBIA	358	1.724
ATLÁNTICO	REPELÓN	63	272
ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	560	2.453
ATLÁNTICO	SABANALARGA	457	1.908
ATLÁNTICO	SANTA LUCÍA	78	362
ATLÁNTICO	SANTO TOMÁS	391	1.839
ATLÁNTICO	SOLEDAD	10.248	46.620
ATLÁNTICO	SUAN	33	174

ATLÁNTICO	TUBARÁ	87	347
ATLÁNTICO	USIACURÍ	17	64
TOTAL		31.146	142.394

Consolidado por la Unidad Nacional de Atención a las Víctimas - 2013

El artículo 173 de la Ley señala la obligatoriedad de los entes territoriales a nivel departamental, distrital y municipal, conformar los Comités Territoriales de Justicia Transicional, los cuales serán los encargados de elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.

En cumplimiento de lo anterior mediante Decreto No. 000096 de Febrero de 2012, emanado del despacho del señor Gobernador, se reglamenta el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Atlántico. Que en ese contexto el artículo 174 de la misma Ley dispone las entidades territoriales, y en este caso, el Departamento del Atlántico, procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo, y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que de conformidad con los numerales 4 y 5 del artículo 250 del Decreto Reglamentario 4800 de 2011, los departamentos tendrán las funciones de:

“2. En virtud del principio de concurrencia, realizar acciones conjuntas y oportunas, con las entidades nacionales, con otros departamentos, distritos y municipios, para prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas, respetando siempre el ámbito de competencias propio y el de las demás entidades estatales.

3. Teniendo en cuenta el principio de complementariedad, para perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos regionales, podrán utilizar mecanismos de asociación, cofinanciación y convenios.

4. Considerando el principio de subsidiariedad, los departamentos apoyarán en el ejercicio de sus competencias a sus municipios, que demuestren su incapacidad de ejercer eficiente y eficazmente sus competencias y responsabilidades. El ejercicio de este principio estará sujeto al seguimiento y a la evaluación de las entidades nacionales rectoras de los sectores involucrados.

5. Diseñar e implementar el plan de acción departamental, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado y los planes de acción de los municipios de su jurisdicción. Las actividades previstas en el plan

de acción departamental, deben tener asignaciones presupuestales en el plan de desarrollo departamental.”

Que en cumplimiento del artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, las entidades territoriales, con cargo a los recursos del presupuesto departamental, distrital o municipal, y con sujeción a las directrices fijadas en sus respectivos Planes de Desarrollo, deberán cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones en favor de las víctimas del conflicto armado y de graves violaciones a los derechos humanos: asistencia de urgencia, asistencia de gastos funerarios, y gestión de la presencia y respuesta oportuna de las autoridades territoriales y nacionales respectivas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

Que así mismo, las entidades territoriales, con cargo a los recursos que reciban del Sistema General de Participaciones y con sujeción a las reglas constitucionales y legales correspondientes, deben garantizar la prestación eficiente y oportuna de los servicios de salud, educación, agua potable y saneamiento básico; elaborar y ejecutar los planes de acción para garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas en sus respectivos territorios, que respondan a los distintos hechos generadores de víctimas.

Que la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, expidió la Ordenanza No.000159 de 2012, “Por medio de la cual se adoptan criterios y medidas específicas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto interno armado en el departamento del Atlántico”, la cual establece en su artículo 10° *“El gobernador del departamento del Atlántico deberá facilitar las condiciones para el funcionamiento del programa, gestionar ante el gobierno nacional y los organismos de cooperación internacional, la consecución de recursos económicos, logísticos y financieros, a través de aportes y/o transferencias, en aplicaciones del sistema de cofinanciación, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos”.*

Que en consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, el señor Gobernador del Departamento del Atlántico, mediante Decreto No. 001207 de 28 de diciembre de 2012, adopta el “Plan de Atención Territorial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el Departamento del Atlántico 2012-2015”, el cual fue aprobado mediante sesión ordinaria por los miembros del Comité de Justicia Transicional, el 14 de diciembre de 2012.

Dentro de las políticas y líneas de atención del Plan de Acción Territorial, en el componente “Asistencia y Atención” y en conformidad con el artículo 126 del Decreto reglamentario 4800 de 2011, establece que son responsabilidades de los entes territoriales en los centros, de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales, i. La apropiación de los recursos necesarios en los planes de desarrollo para el funcionamiento de los centros de atención que garanticen los gastos administrativos, tecnológicos, y operativos Para lo cual pueden celebrar convenios interadministrativos con la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas; y, ii.

La infraestructura física de los Centros de Atención y Reparación a las Víctimas, su funcionamiento y sostenibilidad.

Por lo anterior en cooperación con la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas se encuentra en marcha para su aprobación un proyecto para la cofinanciación del CENTRO REGIONAL PARA LA ATENCION A LAS VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, el cual será construido en un de lote de terreno de propiedad del Departamento del Atlántico, ubicado en las calles 17B y 18, entre las carreras 51 y 52 del barrio Las Ferias jurisdicción del municipio de Soledad. Los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas son una estrategia de articulación interinstitucional del nivel nacional y territorial que tiene como objetivo atender, orientar, remitir, acompañar y realizar el seguimiento a las víctimas en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011 que requieran acceder a la oferta estatal en aras de facilitar los requerimientos en el ejercicio de sus derechos a la verdad, justicia y reparación integral.

El proyecto presentado para la construcción y dotación del Centro Regional del Departamento del Atlántico será cofinanciado de la siguiente forma:

Presupuesto Total	\$ 2.271.764.460.00
Aporte Total UARIV	\$ 1.509.486.159.00
Aporte en efectivo UARIV	\$ 1.509.486.159.00
Aporte total Gobernación	\$ 762.278.301.00
Aporte en Efectivo Gobernación	\$ 610.000.000.00
Aporte en bienes y servicios Gobernación	\$ 152.278.301.00 (Valorización Lote)

Por otro lado La UARIV en cumplimiento de su misionalidad y acatando los principios de concurrencia y complementariedad diseñó el Mecanismo como una herramienta de gestión que permita la articulación de esfuerzos alrededor de proyectos estratégicos de inversión para la prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado por la violencia.

Los 68 proyectos postulados, provenientes de 24 departamentos del país, fueron sometidos al proceso de revisión de requisitos habilitantes, evaluación y priorización establecidos en los términos de referencia, de los cuales el Departamento del Atlántico, atendiendo los componentes del Plan de Atención Territorial y al Plan de Desarrollo Departamental presentó el siguiente proyecto a la Unidad de Víctimas en conjunto con las Alcaldías de Sabanagrande, Galapa, Malambo, Baranoa, Puerto Colombia y Soledad:

NOMBRE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS QUE BENEFICIA EL PROYECTO	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	RECURSOS DE COFINANCIACIÓN APROBADOS
--------	--------------	--------------------------------------	--------------------------	--------------------------------------

IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS PARA EL RESTABLECIMIENTO SOCIOECONÓMICO DE LAS FAMILIAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO RECEPCIONADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	ATLANTICO	SABANAGRANDE, GALAPA, MALAMBO, BARANOA, PUERTO COLOMBIA Y SOLEDAD	\$4,330,000,000	\$2,807,800,000
--	-----------	---	-----------------	-----------------

Proyecto que fue aprobado mediante Resolución No. 0799 del 31 de Julio de 2013, emitida por la directora nacional de la Unidad para la Atención Integral a las Víctimas

Es importante manifestar que el presente Proyecto de Ordenanza está en consonancia con las metas estipuladas en la Ordenanza No. 000138 de 2012, por la cual se expide el Plan Departamental de Desarrollo 2012 – 2015, en especial, en aquellas contenidas en el reto No. 2 “Atlántico con menos pobreza”, en especial en el programa estratégico de este reto denominado “Restablecimiento integral social de las víctimas del conflicto armado” el cual tiene como objetivo el de propender por el restablecimiento social de las víctimas del conflicto desde el enfoque diferencial y perspectiva de género; para ello se ha definido la ejecución del subprograma “Prevención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno”.

Así mismo, se manifiesta la necesidad de aplicar vigencias futuras solo para efectos de la ejecución del convenio o contrato que permita la realización IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS PARA EL RESTABLECIMIENTO SOCIOECONÓMICO DE LAS FAMILIAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO RECEPCIONADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, durante la vigencia 2014, según consta en acta adjunta del Comité de Hacienda.

Son ellas todas razones, para acudir en este momento ante la Honorable Asamblea Departamental para pedir las autorizaciones correspondientes con el fin de llevar a cabo todas estas acciones dirigidas a cumplir con la Política Pública de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado en el Departamento del Atlántico.

Cordialmente,

ALBERTO ACOSTA MANZUR

Secretario General encargado de las funciones de Gobernador del Departamento del Atlántico

PROYECTO DE ORDENANZA No _____ DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LA VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 300, Numeral 5 de la Constitución Política y las leyes vigentes

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales necesarias para poner en marcha el Plan de Atención Territorial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el Departamento del Atlántico, mediante la ejecución de los proyectos de obras civiles, implementación de estrategias productivas, procesos de caracterización, censos, medidas de reparación individual y colectivas que permitan el restablecimiento del goce efectivo de las víctimas del departamento del Atlántico hasta por un monto de SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS.

Parágrafo: La presente autorización implica el comprometimiento de la vigencia 2014, para efectos de la ejecución de los convenios o contratos que se suscriban en virtud de la misma.

Artículo SEGUNDO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20130720003043

PAG 1 DE 3

Barranquilla, 14-08-2013

Doctora
CLAUDIA PATRICIA SOTO DE LA ESPRIELLA
SECRETARÍA JURÍDICA
BARRANQUILLA - ATLANTICO**Referencia:** Concepto técnico Proyecto de Ordenanza.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LA VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Secretaría de Hacienda Departamental emite concepto técnico favorable, al Proyecto de Ordenanza de la referencia, teniendo en cuenta que en el Plan de Desarrollo “Atlántico más social, compromiso social sobre lo fundamental” existe el programa “Restablecimiento integral social de las víctimas del conflicto armado”, subprograma “Prevención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno”.

En este subprograma, se encuentran enmarcados los proyectos, “CENTRO REGIONAL PARA LA ATENCION A LAS VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO” e “IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PRODUCTIVAS PARA EL RESTABLECIMIENTO SOCIOECONOMICO DE LAS FAMILIAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO RECEPCIONADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”, los cuales se ejecutarían en 10 meses y 15 meses respectivamente. Estos proyectos serán financiados con recursos de la vigencia 2013, así:

PROYECTO	FINANCIACION AÑO 2013			Total Proyecto	
	Aporte Gobernación		Aporte UARIV		Efectivo y Bienes y Servicios
	Efectivo	Bienes y Servicios	Efectivo		
CENTRO REGIONAL PARA LA ATENCION A LAS VICTIMAS DEL DPARTAMENTO DEL ATLANTICO	610.000.000	152.278.301	1.509.486.159	2.271.764.460	